

CUADERNO PRINCIPAL

Clase de Proceso:

ACCION DE GRUPO

Demandante(s):

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL
ESPACIO PUBLICO- DADEP**

Demandado(s):

COVIPROC LTDA EN LIQUIDACION

Radicado No.

11001310302520230027500AP

**CONTESTACION VICTOR YOBANY TALERO Y RAMONA
TALERO**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230809116280782109

Nro Matrícula: 50N-20070471

Pagina 1 TURNO: 2023-435501

Impreso el 9 de Agosto de 2023 a las 04:07:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-04-1991 RADICACIÓN: 1991-3649 CON: SIN INFORMACION DE: 07-10-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0135EJCXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N 4-G MANZANA G' CON UNA EXTENSION DE 36.00 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 5983 DEL 17-12-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y USUARIOS DE LA INMOBILIARIA DE LA VIVIENDA POPULAR "COOVIPRO LTDA."ADQUIRIO POR COMPRA A PINILLOS BERNAL EFRAIN,POR ESCRITURAS 4964 DEL 13-11-87 NOT.21A DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-1188645 Y POR LA 2195 DEL 18-05-88 NOT.21A DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-1169762.ESTE POR COMPRA A MELO OSPINA MARCO AURELIO,POR ESC.4723 DEL 28-11-87 NOT.21A DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-1169678.ESTE ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE CUOTA DE MATAALLANA JUSTINO, POR ESC.1151 DEL 06-03-59 NOT.4A DE BTA.ESTE ADQUIRIO JUNTO CON MELO JUSTINO,QUIENES ADQUIRIERON POR COMPRA A PEREZ SICILIA FRANCISCO SEGUN ESC.6086 DEL 05-10-58 NOTARIA 4A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 132B BIS 132 27 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 132 C 132-27

1) SIN DIRECCION LOTE 4-G MANZANA G'

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20070211

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-01-1991 Radicación: 1991-3649

Doc: ESCRITURA 5983 del 17-12-1990 NOTARIA 25 de BTA.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y USUARIOS DE LA INMOBILIARIA DE LA VIVIENDA POPULAR "COVIPRO" (SIC)

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-11-1992 Radicación: 1992-62190



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230809116280782109

Nro Matrícula: 50N-20070471

Pagina 2 TURNO: 2023-435501

Impreso el 9 de Agosto de 2023 a las 04:07:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5465 del 11-11-1992 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$1,562,050

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y USUARIOS DE IMPREVIR LIMITADA "COVIPRO LTDA"

A: ARIZA BERNAL JEANNETHE CC# 39545956 X

A: CAMBEROS PAEZ EFRAIN HUMBERTO CC# 19487447 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-11-1992 Radicación: 1992-62190

Doc: ESCRITURA 5465 del 11-11-1992 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA BERNAL JEANNETHE CC# 39545956 X

DE: CAMBEROS PAEZ EFRAIN HUMBERTO CC# 19487447 X

A: SU FAVOR, DE SU HIJO JULIAN DAVID CAMBEROS ARIZA Y DE LOS LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-01-1998 Radicación: 1998-6131

Doc: ESCRITURA 5004 del 17-12-1997 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA EL HIJO MENOR DA SU CONSENTIMIENTO POR INTERMEDIO DE CURADOR AD-HOC NOMBRADO POR EL JUZGADO 16 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA. (LEY 70/31, ART. 23).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA BERNAL JEANNETHE CC# 39545956 X

DE: CAMBEROS PAEZ EFRAIN HUMBERTO CC# 19487447 X

A: FAVOR SUYO Y DE SU UNICO HIJO MENOR JULIAN DAVID CAMBEROS ARIZA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-03-1998 Radicación: 1998-22275

Doc: ESCRITURA 263 del 31-01-1998 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$3,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA BERNAL JEANNETHE CC# 39545956

DE: CAMBEROS PAEZ EFRAIN HUMBERTO CC# 19487447

A: PI/ARETE CABANZO GLORIA JEANNETTE CC# 52585640 X

A: RAMIREZ SUAREZ RENE ALEJANDRO CC# 80469917 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-01-2002 Radicación: 2002-4570

Doc: ESCRITURA 0119 del 21-01-2002 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$5,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230809116280782109

Nro Matrícula: 50N-20070471

Pagina 3 TURNO: 2023-435501

Impreso el 9 de Agosto de 2023 a las 04:07:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PI/ARETE CABANZO GLORIA JEANNETTE CC# 52585640

DE: RAMIREZ SUAREZ RENE ALEJANDRO CC# 80469917

A: CABANZO MORA GLORIA JULIA **CC# 28306620 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-07-2003 Radicación: 2003-55740

Doc: ESCRITURA 1799 del 11-07-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA VALOR ACTO: \$6,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABANZO MORA GLORIA JULIA CC# 28306620

A: MENDOZA MARTINEZ MANUEL CUSTODIO **CC# 1121946 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-05-2004 Radicación: 2004-33517

Doc: ESCRITURA 1124 del 29-04-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA MARTINEZ MANUEL CUSTODIO CC# 1121946

A: TALERO MORENO RAMONA **CC# 51632349 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-05-2004 Radicación: 2004-33517

Doc: ESCRITURA 1124 del 29-04-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TALERO MORENO RAMONA CC# 51632349 X

A: FONDO DE EMPLEADOS DE C.I. FLORES CONDOR DE COLOMBIA **NIT# 8000155981**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-05-2009 Radicación: 2009-34500

Doc: ESCRITURA 926 del 17-04-2009 NOTARIA 59 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$8,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESCRITURA 1124

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE EMPLEADOS DE C.I. FLORES CONDOR DE COLOMBIA NIT# 8000155981

A: TALERO MORENO RAMONA **CC# 51632349 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-09-2022 Radicación: 2022-61991

Doc: ESCRITURA 960 del 07-07-2022 NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$90,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230809116280782109

Nro Matrícula: 50N-20070471

Pagina 4 TURNO: 2023-435501

Impreso el 9 de Agosto de 2023 a las 04:07:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TALERO MORENO RAMONA

CC# 51632349

A: TALERO PINEDA VICTOR YOBANY

CC# 80242676 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-09-2022 Radicación: 2022-61991

Doc: ESCRITURA 960 del 07-07-2022 NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TALERO MORENO RAMONA

CC# 51632349

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 17-04-1998

NOMBRE CORREGIDO VALE TC.3127-98.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-435501 FECHA: 09-08-2023

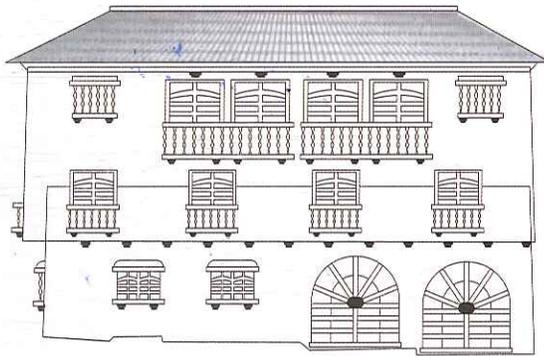
EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature]

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



República de Colombia
NOTARÍA CINCUENTA Y NUEVE
del Círculo de Bogotá D.C.



Olga María Valero Moreno
Notaria

1ra Copia de la Escritura Pública # 0960
de fecha: Julio 07 del 2022
Acto(s): Compra-venta Nuda Propiedad
Reserva Derecho de Usufructo
Matrícula(s) Inmobiliaria(s) #: 50N-20070171
Otorgante(s): Ramona Talero Moreno
Victor Gobong Talero Pineda

HORARIO de ATENCIÓN

LUNES a VIERNES 08:00' a 12m y 13:30' a 17:30' horas
TODOS LOS SÁBADOS 09:00' a 13:00' horas



ventanilla única de registro

Calle 146 C Bis # 90-11, Parque Fundacional de Suba - Tels.: 6810024 - 6839101 - 6800878
Correos: cincuentaynuevebogota@supernotariado.gov.co - notaria59bog@hotmail.com - vur.notaria59@hotmail.com



SFO847886355



SFC851180249

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0960

CERO NOVECIENTOS SESENTA

DE FECHA: JULIO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), OTORGADA EN LA NOTARÍA CINCUENTA Y NUEVE (59), DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,

D.C. CÓDIGO: 1100100059

INFORMACIÓN DE DATOS PARA EL REGISTRO DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN N°. 1156 DE 1996, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

HOJA DE CALIFICACIÓN

UBICACIÓN DEL(LOS) INMUEBLE(S):

CIUDAD: BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

URBANO: XXXXX RURAL:

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50N-20070471

OFICINA DE REGISTRO: BOGOTÁ, D.C. ZONA NORTE

GÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 132 132 8

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CUATRO G (4-G), DE LA MANZANA G NÚMERO TREINTA Y NUEVE (G # 39), UBICADO EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y DOS B BIS (CL 132B BIS), NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS VEINTISIETE (132-27), DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL(LOS) ACTO(S):

CÓDIGO	ESPECIFICACIONES	VALOR ACTO
0308	COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD	\$90.000.000.00
0333	RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO	Acto sin cuantía

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL(LOS) ACTO(S):

LA PARTE VENDEDORA (de la nuda propiedad con reserva de usufructo):

RAMONA TALERO MORENO

C.C. No. 51.632.349, DE BOGOTÁ, D.C.

LA PARTE COMPRADORA (de la nuda propiedad):

VICTOR YOBANY TALERO PINEDA

C.C. No. 80.242.676, DE BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia legis FONSO QUIPO LA VALERO

Elaboró: JUAN DIEGO CASTILLO FONSECA



SFC851180249

SFO847886355

V05FFLU8IU21E8BA

1W50XMKZGQVPLPX

25/05/2022 JORGE ENRIQUE CORREA GOMEZ Notario Circuante y Nueve Encargado 04/02/2022

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en Julio siete (07) del año dos mil veintidós (2022), siendo **OLGA MARÍA VALERO MORENO**, Notaria Cincuenta y Nueve (59), del Círculo de Bogotá, D.C, se otorgó la presente Escritura Pública, que se consigna en los siguientes términos: -----

=====

Comparecieron: Los(as) señores(as) **RAMONA TALERO MORENO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.632.349**, expedida en **BOGOTÁ, D.C.**, de estado civil **soltera sin unión marital de hecho**, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **LA PARTE VENDEDORA**, de una parte y por la otra parte, **VICTOR YOBANY TALERO PINEDA**, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C., de nacionalidad colombiano(a), identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **80.242.676**, expedida en **BOGOTÁ, D.C.**, de estado civil **soltero sin unión marital de hecho**, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA**, y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN: Que por medio del presente Instrumento Público, **LA PARTE VENDEDORA** transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el derecho de la nuda propiedad del(los) siguiente(s) inmueble(s): **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CUATRO G (4-G), DE LA MANZANA G NÚMERO TREINTA Y NUEVE (G # 39), UBICADO EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y DOS B BIS (CL 132B BIS), NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS VEINTISIETE (132-27), DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE BOGOTÁ, D.C.** -----

Con una extensión superficial de treinta y seis metros cuadrados (36.00 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición así: -----

POR EL NORTE: En longitud de tres metros (3.00 mts), con vía peatonal. -----

POR EL SUR: En longitud de tres metros (3.00 mts), con parte del lote dieciocho (18), de la misma manzana. -----

POR EL ORIENTE: En longitud de doce metros (12.00 mts), con el lote cinco (5), -----



SFO647886356



SFC651180250

de la misma manzana. -----

POR EL OCCIDENTE: En longitud de doce metros (12.00 mts), con el lote cuatro (4), de la misma manzana. -----

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-20070471 y la Cédula Catastral número 132 132 8. -----

PARÁGRAFO: RESERVA DE USUFRUCTO: QUE LA PARTE VENDEDORA SE RESERVA EL DERECHO DE USUFRUCTO DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO, HASTA EL ÚLTIMO DIA DE SU VIDA, Y MUERTO(A)(S) EL(LA)(LOS) USUFRUCTUARIO(A)(S), SE CONSOLIDARÁ EL PLENO DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN A FAVOR DE EL(LA)(LOS) NUDO(A)(S) PROPIETARIO(A)(S). -----

PARÁGRAFO SEGUNDO - CUERPO CIERTO: No obstante la anterior mención de los linderos y área del(los) bien(es) inmueble(s) antes descrito(s), el(los) que es(son) objeto de este contrato de compraventa de la nuda propiedad, el(los) mismo(s) se entrega(n) y se recibe(n) como cuerpo cierto e incluye(n) todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le corresponda(n), de manera que cualquier diferencia que resulte entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes de este contrato, todo ello de conformidad a la letra del artículo N°. 1889 del Código Civil colombiano. -----

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Que el precio de venta de él(los) inmueble(s) que por este Instrumento se transfiere(n) asciende a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que LA PARTE VENDEDORA manifiesta ha recibido en dinero efectivo y a su satisfacción de manos de LA PARTE COMPRADORA. -----

TERCERA.- TRADICIÓN: Que LA PARTE VENDEDORA adquirió el(los) bien(es) inmueble(s) que es (son) materia de este acto de compraventa en la siguiente forma: Por compra hecha a: MANUEL CUSTODIO MENDOZA MARTINEZ, mediante Escritura Pública número mil ciento veinticuatro (1124) de fecha veintinueve (29) de Abril del año dos mil cuatro (2004) de la Notaría Cincuenta y Nueve (59), del Círculo de Bogotá, D.C., La anterior debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-20070471, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTÁ, D.C. ZONA NORTE. -----



JHX6UHL353SG4ERW



K6A28NN4TD3.LGA09

25/05/2022

JORGE ENRIQUE CORREA GOMEZ
Notario Cincuenta y Nueve Erre

CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: LA PARTE VENDEDORA garantiza a **LA PARTE COMPRADORA** que antes de ahora no ha vendido ni en manera alguna enajenado la nuda propiedad del(los) inmueble(s) que le transfiere, y que éste(os) se encuentra(n) libre(s) de hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos, condiciones resolutorias o suspensivas del dominio, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura, condiciones y cualquier otra limitación al dominio y en general de todo gravamen que pueda afectar, limitar o resolver la propiedad. No obstante lo anterior, **LA PARTE VENDEDORA** queda obligada al saneamiento de esta compraventa en todos los casos previstos por la ley, respondiendo por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere. -----

QUINTA.- ENTREGA y PAZ Y SALVO: Que en la fecha **LA PARTE VENDEDORA** ha hecho a **LA PARTE COMPRADORA** la entrega simbólica del(los) inmueble(s) vendido(s), reservándose el uso goce y habitación por todos los días de su vida, y a paz y salvo por impuestos, tasas y contribuciones por servicios municipales, causados hasta hoy, quedando convenido, que los incurridos que de ahora en adelante se hagan exigibles al(los) inmueble(s) por cualquier concepto tributario y/o contribuciones por servicios municipales a cargo de **LA PARTE COMPRADORA**, exclusivamente. En el evento que por algún motivo no se hubieren pagado, estos correrán por cuenta de **LA PARTE VENDEDORA** siempre que su causación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este Instrumento. -----

SEXTA.- GASTOS: Que los gastos ocasionados por el otorgamiento del presente acto serán pagados de la siguiente manera: -----

A) Los Notariales, por partes iguales. -----

B) La Retención en la Fuente será por cuenta única y exclusiva de **LA PARTE VENDEDORA**, conforme manda la ley. -----

C) Los de Impuesto y Derechos de Registro serán cancelados única y exclusiva por **LA PARTE COMPRADORA**, en cuanto a la compraventa se refiere. -----

ACEPTACIÓN: Presente el señor **VICTOR YOBANY TALERO PINEDA**, de las condiciones civiles y personales señaladas al inicio del presente Instrumento manifestó: -----

1) Que acepta la presente Escritura, la compraventa que en su favor contiene y que ha recibido a su satisfacción el inmueble que compra. -----



AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. De conformidad con el Artículo 6° de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, se deja constancia que la(el) Notaria(o) indagó personalmente tanto a LA PARTE VENDEDORA como a LA PARTE COMPRADORA sobre sus condiciones y circunstancias personales respecto del bien objeto de este contrato, y de sus declaraciones hechas bajo la gravedad del juramento se concluyó: -----

1) LA PARTE VENDEDORA manifiesta que su estado civil es soltera sin unión marital de hecho y que el(los) inmueble(s) que vende no está(n) afectado(s) a vivienda familiar; -----

2) LA PARTE COMPRADORA manifiesta bajo la gravedad del juramento: -----

A) Que su estado civil es soltero sin unión marital de hecho. -----

B) Que NO posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar. -----

C) Que NO afecta(n) a vivienda familiar respecto al Inmueble objeto de la presente escritura, por no cumplirse las condiciones de ley, por su estado civil actual. -----

LA (EL) NOTARIA(O) ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARÁN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. --

COMPROBANTES FISCALES: -----

Dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, se protocoliza(n) el(los) siguiente(s) comprobantes que acredita(n) el cumplimiento de las obligaciones tributarias para el(los) inmueble(s) objeto de la presente Escritura:

1. INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS, EXPEDIDO EL 02 DE JULIO DE 2022, EN EL CUAL SE ACREDITA QUE EL PREDIO CON CHIP AAA0135EJCX, SE ENCUENTRA SIN DEUDA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PERO CON OMISO PARA EL AÑO 2022, POR LO CUAL SE PROTOCOLIZA RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO 2022. -----

2. FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO – AÑO GRAVABLE 2022 FORMULARIO N°.2022001041844118791. -----

PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO: BANCO DE OCCIDENTE. -----

EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2022 -----

República de Colombia legis

Elaboró: JUAN DIEGO CASTILLO FONSECA



GXBB8BJ79FNH91X8

HRC6AVEATZDQAVSN

25/05/2022

JORGE ENRIQUE CORREA GOMEZ Notario Circunscripción Nueve Encargado

AUTOADHESIVO, STICKER O TRANSACCION N° 1065240828 -----

CON AUTOAVALÚO DE \$ 87.047.000.00 -----

3. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.-----

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. -----

CONSECUTIVO N°. 2131430 -----

DIRECCION DEL PREDIO: CL 132B BIS 132 27 -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 050N20070471 -----

CON CÉDULA CATASTRAL: 132 132 8 -----

CHIP: AAA0135EJCX -----

FECHA DE EXPEDICIÓN: 30 DE JUNIO DE 2022 -----

FECHA DE VENCIMIENTO: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 -----

NOTAS ESPECIALES.-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1) Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del(los) inmueble(s), linderos, número(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s), y aprueban este Instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2) Las declaraciones consignadas en este Instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta Escritura Pública con fines ilegales. -----

3) Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los Instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este Instrumento. En consecuencia la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del(la) Notario(a), en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva Escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y/o por el titular del derecho según el caso, y que saben que éstos deberán ser sufragados los gastos por los mismos (ARTICULO 35, DECRETO 960 de 1970). -----

4) **LA PARTE VENDEDORA** manifiesta para los efectos propios de las leyes -----



Y números 793 de 2002 y 365 de 1997 o de aquellas normas que las adicionan, modifiquen o reformen, que adquirió el(los) bien(es) inmueble(s) materia de la presente compraventa con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. -----

NOTA DEL MEDIO AMBIENTE: Manifiesta EL(LOS) VENDEDOR(ES) bajo la gravedad del juramento, que el acto contenido en el presente Instrumento no viola ni contraviene ninguna disposición legal relacionada con los recursos naturales renovables por cuanto el(los) inmueble(s) objeto de la COMPRAVENTA NO SON DE UTILIDAD PUBLICA (ART. 42 DECRETO 2811 DE 1974). -----

NOTA 2: Previo al otorgamiento de esta escritura, las partes intervinientes tuvieron la precaución de conocerse personal y directamente. -----

NOTA 3: La PARTE COMPRADORA ha establecido la real situación jurídica y tributaria de la PARTE VENDEDORA con base en sus documentos de identidad y documentación pertinente, como copias de Escrituras anteriores, Certificado de Tradición y Libertad, etc., por lo cual la PARTE COMPRADORA hace constar que ha verificado que LA PARTE VENDEDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere. -----

NOTA 4: Manifiesta LA PARTE VENDEDORA bajo la gravedad de juramento que el(los) inmueble(s) materia del presente contrato NO se encuentran en zona de alto riesgo, no es objeto de desplazamiento forzado y no tiene restricción alguna para su enajenación. -----

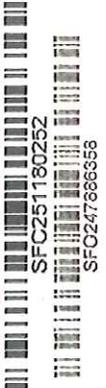
NOTA 5: La (El) suscrita(o) notaria(o) advirtió y exhortó al adquirente del inmueble objeto de este contrato acerca de la importancia y conveniencia de que el inmueble se encuentre completamente a paz y salvo por concepto de los servicios públicos domiciliarios.-----

NOTA 6: Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de esta escritura, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 190 de 1995, 365 de 1997 y 793 de 2002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes. -----

NOTA 7: De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de

República de Colombia legis

Elaboró: JUAN DIEGO CASTILLO FONSECA



DBA5GJQJQWMAHY0B

3QGS9Z14C7LC4GKM

25/05/2022

JORGE ENRIQUE CORREA GOMEZ Notario Cincuentay Nueve Encargado 2022

calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público. -----

NOTA 8: El presente instrumento se autoriza por solicitud e insistencia de los comparecientes. -----

NOTA 9. : De acuerdo con lo ordenado en el **ARTÍCULO 61** de la Ley **2010** de Diciembre veintisiete (27) de dos mil diecinueve (2019), en el caso de bienes raíces, además de lo previsto en esta disposición, **NO** se aceptará un precio inferior al costo, al avalúo catastral ni al auto-avalúo, sin perjuicio de la posibilidad de un valor comercial superior. Los comparecientes bajo la gravedad del juramento declaran que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; en caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos. En la misma escritura se debe declarar que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma o, de lo contrario, deberá manifestarse su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ---- DIAN -, para determinar el valor real de la transacción. Los inmuebles adquiridos a través de fondos, fiducias, esquemas de promoción inmobiliaria o semejante, quedarán sometidos a lo previsto en esta disposición. -----

NOTA 10 : En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el art. 8 del Decreto 960/70 , el art 116 del Decreto 2148/83, Decreto 019/2012 y demás normas se advierte e informa a los comparecientes de este público instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro, obligándose la notaria a no publicar o comercializar



SFO147886325



SFC051180253

dichos datos y/o imágenes.

ACEPTACIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: El(los) otorgante(s) manifiesta(n) bajo la gravedad de juramento, que se entiende aceptado con la firma de la presente escritura pública, que SI dan(n) su consentimiento para ser notificados(s) por medio electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 de Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Expresamente, LOS OTORGANTES, afirman que NO AUTORIZAN publicar, comercializar, y en general divulgar por cualquier medio, su fotografía, huella digital, cédulas de ciudadanía o documentos presentados, dirección física, electrónica, números telefónicos fijos y / o celulares, excepto lo relacionado con la presente escritura pública y otros actos notariales que de manera personal o por interpuesta persona autorizada, realicen solicitud escrita al Despacho, conforme lo establecen las leyes colombianas o por orden de autoridad judicial o Administrativa competente, de acuerdo con la Ley.

PARÁGRAFO: Se exceptúan los datos que la Escritura Pública contiene.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente Instrumento Público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios sobre el impuesto de registro, por mes o fracción de mes de retardo, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y lo firman junto con la(el) suscrita(o) Notaria(o) quien da fe y lo autoriza.

NOMBRE: RAMONA TALERO MORENO

C.C. N° 51.632.349

DIRECCIÓN: CALLE 132B BIS # 132-27

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

CELULAR: 3133922394

CORREO ELECTRÓNICO: victortalero82@gmail.com

PROFESIÓN U OFICIO: AMA DE CASA

ESTADO CIVIL: SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016: SI NO x

República de Colombia legis

Elaboró: JUAN DIEGO CASTILLO FONSECA



YLAJ9J0C00Z3CXD

C2QR4KC52FRC4ILW

25/05/2022
JORGE ENRIQUE CORREA GOMEZ
Notario Cincuentay Nueve Encargado

CARGO: NO APLICA -----

FECHA DE VINCULACIÓN: NO APLICA -----

FECHA DE DESVINCULACIÓN: NO APLICA -----

NOMBRE: VICTOR YOBANY TALERO PINEDA

C.C. N° 80.242.676

DIRECCIÓN: CALLE 132 B BIS # 132-27

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

CELULAR: 3143095791

CORREO ELECTRÓNICO: victortalero82@gmail.com

PROFESIÓN U OFICIO: TRANSPORTADOR

ESTADO CIVIL: SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016: SI NO x

CARGO: NO APLICA -----

FECHA DE VINCULACIÓN: NO APLICA -----

FECHA DE DESVINCULACIÓN: NO APLICA -----

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial con código de barras números: SFO647886355, SFO647886356, SFO447886357, SFO247886358, SFO147886325, SFO947886326. -----

TOTAL HOJAS: 06 -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 291.931.00 -----

IVA: \$ 72.377.00 -----

RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$ 900.000.00 -----

RECAUDO SUPERINTENDENCIA: \$ 10.700.00 -----

RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 10.700.00 -----

RESOLUCIÓN NO. 00755 DEL 26 DE ENERO DE 2022. -----

LA PARTE VENDEDORA

Ramona Talero

RAMONA TALERO MORENO

C.C. No. x 51632349





INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DATOS DEL REPORTE

Objeto o AAA0135EJCX

02/07/2022

Página 1 de 1

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIA	TIPO DE	CON ACTO OFICIAL
Predial	AAA0135EJCX	2022	OMISO	

Mensaj Las obligaciones del titular del documento de identificación consultado, son las reportadas por el sistema de información tributario a partir del año siguiente al registro de la fecha en la cual la persona es propietaria o responsable del objeto asociado del inmueble o vehículo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-80 - Código Postal 111311
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



SECRETARÍA DE HACIENDA



JAKNI31RV3DFZ286

25/05/2022

JORGE ENRIQUE CORREA GÓMEZ
Notario Circunscrito - Nueye Encargado

NO GRAVABLE

2022



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia Recaudo 22014106879

40



Factura Número: 2022001041844118791

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	
1. CHIP AAA0135EJCX	2. DIRECCIÓN CL 132B BIS 132 27
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20070471	

DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
C	51632349	TALERO MORENO RAMONA	100.000	PROPIETARIO	CL 132B BIS 132 27	11001

1. OTROS

LIQUIDACIÓN FACTURA					
2. AVALÚO CATASTRAL	87.047.000	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
		61-RESIDENCIAL	1.0	0	0.00
7. IMPUESTO A CARGO	87.000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	10.000	19. IMPUESTO AJUSTADO	77.000

PAGO CON DESCUENTO		HASTA 20/05/2022	HASTA 24/06/2022
1. VALOR A PAGAR	VP	77.000	77.000
1. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	8.000	0
2. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
3. TOTAL A PAGAR	TP	69.000	77.000

PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
4. PAGO VOLUNTARIO	AV	8.000	8.000
5. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	77.000	85.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO		HASTA (dd/mm/aa) 20/05/2022	HASTA (dd/mm/aa) 24/06/2022
<input type="checkbox"/>	BOGOTA SOLIDARIA EN CASA		
<input type="checkbox"/>	BOGOTA SOLIDARIA EN CASA		

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO		HASTA (dd/mm/aa) 20/05/2022	HASTA (dd/mm/aa) 24/06/2022
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	SELLO
--	-------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones



SFC351180256

PIN DE SEGURIDAD: DeZAAERHACEFKQ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 132B BIS 132 27
 Matrícula Inmobiliaria: 050N20070471
 Cédula Catastral: 132 132 8
 CNIP: AAA0135EJCX
 Fecha de expedición: 30-06-2022
 Fecha de Vencimiento: 28-09-2022

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES
A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 2131430

wl02cc01:oracle/CDBENAVI2

CDBENAVI2

JUN-30-22 15:03:19

ADRA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

"La entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través de los siguientes medios correo electrónico: denuncia.soborno@idu.gov.co o por la página idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."

legis
República de Colombia



SFC351180256

B01S6AFWZP2SMJUW

25/05/2022

JORGE ENRIQUE CORREA GOMEZ
Notario Cincuentista y Nueve Encargado

Impreso por SFC351180256



SFO947886326



SFC851180254

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0960

CERO NOVECIENTOS SESENTA

DE FECHA: JULIO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), OTORGADA
EN LA NOTARÍA CINCUENTA Y NUEVE (59), DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,
D.C.

LA PARTE COMPRADORA

VICTOR YOBANY TALERÓ PINEDA

C.C. No. 80.242.676 B+D



OLGA MARÍA VALERO MORENO
NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE (59)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SEVISÓ	FUELLAS



República de Colombia legis
CONSUELO QUIROGA VALERO

Elaboró:
JUAN DIEGO CASTILLO FONSECA



SFC851180254



SFO947886326



6GNPVKDF68XV14J

CSXFPDJBVEN508JUZ

25/05/2022
JORGE ENRIQUE CORREA GOMEZ
Notario Circulo y Nueve

25/05/2022

AUTORIZADO MEDIANTE

RESOLUCIÓN SNR FECHA

07348

24 JUL 2022

2022

07

Julia

Flavel Juliana Lopez Sandoval
C.C. 1.000.936.803



ap 0960

Es 1ra Copia de la Escritura Pública # 0960
de Julio 07 de 2022 tomada de su
original, que expido y autorizo en 08 folios útiles con
destino a quien interese.

Dada en Bogotá D.C., el 22 JUL 2022



ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha: 08/08/2023
 párrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69
 "Derecho constitucional de Habeas Data"

Radicación No.: 737905

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	VICTOR YOBANY TALERO PINEDA	C	80242676	100	N
					Total de propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	960	07/07/2022	BOGOTA D.C.	59	050N20070471

Información Física	
Dirección oficial (Principal):	Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
	CL 132B BIS 132 27 - Código postal 111151
Dirección secundaria y/o incluye:	"Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la
Dirección(es) anterior(es):	
	CL 132C 132 27 FECHA:10/02/2006
Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
009229 38 19 000 00000	132 132 8
CHIP: AAA0135EJCX	
Número Predial	110010192112900380019000000000
Destino Catastral:	01 RESIDENCIAL
Estrato: 2	Tipo de Propiedad: PARTICULAR
Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS	
Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
36.00	73.80

Información Económica		
Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$93,821,000	2023
2	\$87,047,000	2022
3	\$85,469,000	2021
4	\$84,925,000	2020
5	\$76,383,000	2019
6	\$75,596,000	2018
7	\$58,142,000	2017
8	\$50,841,000	2016
9	\$48,693,000	2015
10	\$40,732,000	2014

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 08 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2023 HORA 12.42 PM



JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA

SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADAN

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 17EF10A26621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código Postal: 111311
 Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



AÑO GRAVABLE 2021			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0135EJCX	2. Matrícula Inmobiliaria 050N20070471	3. Cédula Catastral 132 132 8	4. Estrato 2
5. Dirección del Predio CL 132B BIS 132 27			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 36.00	7. Área construida en metros 73.80	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 1		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social RAMONA TALERO MORENO		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 51632349	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 51632349			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		85,469,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		85,000
15. SANCIONES	VS		0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			12,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		73,000
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		73,000
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		73,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA		0
22. INTERESES DE MORA	IM		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		73,000
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV		0
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA		73,000
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN	12/07/2021 00.00.00
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	075470200376344
NOMBRES Y APELLIDOS RAMONA TALERO MORENO		VALOR PAGADO:	73,000
<input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		LUGAR DE PRESENTACIÓN:	BANCOLOMBIA
51632349		TIPO FORMULARIO:	Factura

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

19010963832

Formulario No.

2019201041608449675

AÑO GRAVABLE 2019			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0135EJCX	2. Matricula Inmobiliaria 050N20070471	3. Cédula Catastral 132 132 8	4. Estrato 2
5. Dirección del Predio CL 132B BIS 132 27			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 36.00	7. Área construida en metros 73.80	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 1		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social RAMONA TALERO MORENO		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 51632349	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 51632349			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		76,383,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		76,000
15. SANCIONES	VS		0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			6,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		70,000
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		70,000
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		70,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA		0
22. INTERESES DE MORA	IM		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		70,000
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV		0
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA		70,000
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 17/06/2019 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 235020235337733	
NOMBRES Y APELLIDOS RAMONA TALERO MORENO		VALOR PAGADO: 70,000	
CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO DE OCCIDENTE	
51632349		TIPO FORMULARIO: Factura	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

20012599543

Formulario No.

2020201041623866677

AÑO GRAVABLE 2020			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0135EJCX	2. Matricula Inmobiliaria 050N20070471	3. Cédula Catastral 132 132 8	4. Estrato 2
5. Dirección del Predio CL 132B BIS 132 27			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 36.00	7. Área construida en metros 73.80	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 1		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social RAMONA TALERO MORENO		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 51632349	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 51632349			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		84,925,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		85,000
15. SANCIONES	VS		0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			12,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		73,000
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		73,000
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		73,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		7,000
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA		0
22. INTERESES DE MORA	IM		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		66,000
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV		0
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA		66,000
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN	13/08/2020 00.00.00
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	235020272988111
NOMBRES Y APELLIDOS RAMONA TALERO MORENO		VALOR PAGADO:	66,000
CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		LUGAR DE PRESENTACIÓN:	BANCO DE OCCIDENTE
51632349		TIPO FORMULARIO:	Factura

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

18011955836

Formulario No.

2018201041620974309

AÑO GRAVABLE 2018			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0135EJCX	2. Matricula Inmobiliaria 050N20070471	3. Cédula Catastral 132 132 8	4. Estrato 2
5. Dirección del Predio CL 132B BIS 132 27			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 36.00	7. Área construida en metros 73.80	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 1		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social RAMONA TALERO MORENO		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 51632349	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 51632349			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA		75,596,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		76,000
15. SANCIONES	VS		0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			12,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		64,000
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		0
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		0
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA		0
22. INTERESES DE MORA	IM		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		0
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV		0
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA		0
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 16/06/2018 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 4444	
NOMBRES Y APELLIDOS RAMONA TALERO MORENO		VALOR PAGADO: 0	
CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		LUGAR DE PRESENTACIÓN: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	
51632349		TIPO FORMULARIO: Factura	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

18013603251

Formulario No.

2018201014004737384

AÑO GRAVABLE 2018			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0135EJCX	2. Matrícula Inmobiliaria 20070471	3. Cédula Catastral 132 132 8	4. Estrato 2
5. Dirección del Predio CL 132B BIS 132 27			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 36.00	7. Área construida en metros 73.80	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa		9.1 Porcentaje de exención %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social RAMONA TALERO MORENO		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 51632349 - 2	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 51632349 - 2			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA		0
14. IMPUESTO A CARGO	FU		0
15. SANCIONES	VS		0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		0
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		0
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		64,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA		0
22. INTERESES DE MORA	IM		1,000
23. TOTAL A PAGAR	TP		65,000
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV		0
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA		65,000
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 09/07/2018 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 120760532265577	
NOMBRES Y APELLIDOS RAMONA TALERO MORENO		VALOR PAGADO: 65,000	
CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA	
51632349		TIPO FORMULARIO: Autoliquidación	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá



¿Quieres tu factura virtual?
Escanea el código



Para pagos y consultas
tu número de cliente es:

2400985-6

FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No. 734678969-0

CLIENTE

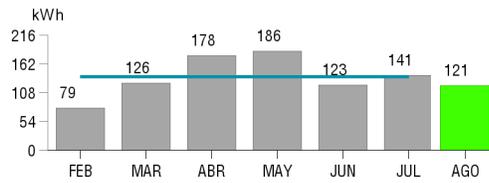
50650

RAMONA TALERO MORENO
CL 132 B BIS NO 132 - 27 PI 1

BOGOTÁ, D.C.
TOSCANA



COMPORTAMIENTO CONSUMO DE ENERGÍA



VALOR kWh APLICADO \$803.29

CONSUMO DIARIO: 4.3 kWh

VALOR DIARIO: \$1,736

CONSUMO PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 138 kWh

PERIÓDO FACTURADO: 05 JUL/2023 A 02 AGO/2023

DIAS FACTURADOS: 28

CONSUMO MES: 121 kWh

INFORMACION DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial RUTA REPARTO: 3000 7 07 702 2209
 ESTRATO: 2 RUTA LECTURA: 3000 7 07 704 0323
 CARGA kW: 3 MANZANA DE LECTURA: MS00922938
 FACTOR: 1 MEDIDOR NO: 850949
 MEDIDOR NO:



¡Este mes tuvimos acceso a la LECTURA DE TU MEDIDOR y tu CONSUMO de energía se encuentra dentro de lo habitual!



Actualizaremos nuestra plataforma de facturación, recaudo y cobranza.

Ten en cuenta:

Tu factura del siguiente periodo llegará después de la fecha usual.

No se afectará tu servicio de energía ni de otros productos relacionados a tu factura.

Como las fechas de tu factura variarán te recomendamos reservar el dinero para su respectivo pago.

Para información escanea el siguiente código QR:



Contáctanos

Enel Colombia

@EnelClientesCO

Chat de servicio en www.enel.com.co/es/personas/chat-de-atencion.html

Formulario PQRs en www.enel.com.co, sección Hogares y haz click en Radicación de Peticiones, Quejas o Reclamos.

App Enel Clientes Colombia

316 890 6003

ENERGÍA SERVICIO AL CLIENTE Bogotá y Cundinamarca 601 5 115 115

EMERGENCIAS 115 Gratuito las 24 horas.

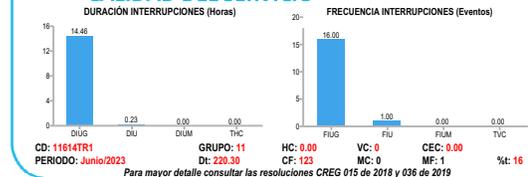
ASEO SERVICIO AL CLIENTE 110

DENUNCIAS 601 5 894 894 denuncias@enel.com

DEFENSOR DEL CLIENTE <https://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente.html> defensor@enel.com



CALIDAD DEL SERVICIO



COMPONENTES TARIFARIOS / Componentes del costo: Vigencia: JUL/2023
 G:336.47 T: 40.87 D: 258.28 CV: 71.13 PR: 65.11 R: 23.01 CF: 0.00 / \$794.88 Costo kWh Mes Tarifa aplicada Opción Tarifaria 803.29 Costo kWh Mes

ACTIVIDAD ECONOMICA 3514 Comercialización de Energía Eléctrica Tarifa 11.04 por mil. Somos autoregistrados según Resolución No. 0547 de 25 de enero de 2002. IVA Régimen Común. CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 015 DE 1999.

Sobre el contenido de la presente factura el Cliente cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer uso de estos antes de la fecha señalada para pago oportuno. Para mayor información comunicarse al 6011 5 115 115 fuera de Bogotá al 01 8000 912 115 o en nuestros Centros de Servicio al Cliente.

Operador de red: ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. Somos grandes contribuyentes según resolución No. 012200 de 26 de diciembre de 2002.

Sobre el acto de suspensión procesal de records de reputación y en su defecto de aplicación, el cual deberá presentarse ante la Empresa previa a la suspensión del servicio.

Esta factura de cobro presta mérito respectivo de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 142 de 1994. En cumplimiento de la resolución CREG 15611 consultar www.enel.com.co

IMPORTANTE: En cumplimiento de la resolución CREG 026 de 2014, la cual modifica el Código de Morosidad, se establecieron obligaciones, actividades y responsabilidades asignadas a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. y sus usuarios. Para obtener mayor información, le invitamos a consultar en nuestra página web www.enel.com.co o comunicarse a la línea (601) 5 115 115, fuera de Bogotá al 01 8000 912 115 o en nuestros Centros de Servicio al Cliente.

FECHA DE EXPEDICIÓN FACTURA: 08 AGO 2023

USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Asegúrate de que los sellos de caucho de la puerta de la nevera estén limpios y cierren muy bien, para que la temperatura interna se conserve mejor.



El cuidado se comparte.

Disfruta elevar cometa en espacios abiertos lejos de la red eléctrica, así evitarás accidentes y fallas en el servicio de energía.

¿Cómo pagar tu factura?



Medios virtuales de Pago



Billetera Virtual



Corresponsales Bancarios

Red Distrital Centros de Servicio Código QR



Almacenes de Cadena



GRUPO: I CIRCUITO: TB27-116147R1 - NIVEL DE TENSION: PROPIEDAD: Empresa COD. FACTURACION: Si realiza el pago en un Corresponsal Bancario, exhibe el desprendible que emite el datáfono como soporte de pago. El sello del corresponsal no es soporte válido en caso de reclamo. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica y de producción y servicios de valor agregado es Enel Colombia S.A. E.S.P. NIT: 860.063.875-8. Entidad registrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Factura impresa por Carvajal Soluciones de Comunicación SAS NIT 800.096.812-8



1
Total Energía
\$49,110

+

2
Portafolio Enel X
\$28,200

+

3
Total Aseo
\$17,980

=

\$
Total a Pagar
\$95,290

PAGO OPORTUNO
15 AGO/2023

FECHA DE SUSPENSIÓN !
17 AGO/2023

ENERGÍA

NÚMERO DE CUENTA: **2400985-6**

PRÓXIMA FECHA DE LECTURA: **04 SEP/2023**

Tipo de Lectura: Real **Situación encontrada:** Normal

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	Lectura Anterior	Energía Facturada kWh	Valor Unitario kWh	Valor Facturado
ENERGÍA	20686	20565	121	\$803.29	\$97,199
SUBSIDIO	Consumo a subsidiar 121 kWh X		Valor kWh \$803.2946 X	Beneficio -50.00%	\$-48,600
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUSTASTE, TE COSTO \$1,736 DIARIOS					SUBTOTAL CONSUMOS: \$48,599

Otros cobros asociados a energía

SALDO CONSUMO DIFERIDO EMERGENCIA COVID	\$785
CONSUMO DIFERIDO EMERGENCIA COVID	\$487
INTERES POR MORA (RES:6- NORE:43,13- E AJUSTE A LA DECEÑA (DEBITO)	\$5
SUBTOTAL:	\$511

Otros cobros de productos y servicios

SEGURO ACCIDENTES PERSONAL OP.1	\$8,300
CONTRATO EXEQUIAL GRUPO FAMILIAR AFIN	\$19,900

Te invitamos a consultar el detalle de tus productos y servicios a través de la APP, tu Sucursal Online en la página web o inscribiéndote a FACTURA VIRTUAL desde www.enel.com.co en la sección Personas.

Coata último convenio diferido34 DE 36
Consumos + Otros cobros asociados a energía: 1 TOTAL ENERGÍA: \$49,110

Productos y servicios diferentes a los de energía y aseo 2 TOTAL OTROS: \$28,200

! Ten en cuenta la fecha de PAGO OPORTUNO para no generar intereses de mora y la FECHA DE SUSPENSIÓN a partir de la cual se suspenderá el servicio en caso de no pago. Por lo anterior y de acuerdo con los costos publicados en el pliego tarifario, el costo por concepto de reconexión es hasta de \$89,256

Le informamos que de no realizar el pago de sus obligaciones Crédito Fácil CODENSA en la fecha de PAGO OPORTUNO, éstas entrarán en mora, ante lo cual se realiza reporte negativo a las bases de Información Financiera y cobro por gastos de cobranza.

ESTIMADO CLIENTE: La Tarifa para el Consumo de Subsistencia (0 - 130 Kwh/mes) es de \$401.6473 KWh

ASEO

PRESTADOR: AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL SAS ESP

ASE No. 5

NIT: 901146434-9

CUENTA CONTRATO	NÚMERO PARA CUALQUIER CONSULTA	TIPO PRODUCTOR:	DATOS DEL USUARIO			UNIDADES	
			VOLUMEN:	DENSIDAD:	% PARTICIPACIÓN:	Residenciales	Desocupadas
FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO.	11433275	Residencial	2		0%	1	0
PERIODO DE FACTURACIÓN	23/06/2023 al 24/07/2023		ESTRATO: 2	FREC. RECOLECCIÓN: 3	FREC. BARRIDO: 2	No residenciales: 0	0

COSTOS PARA TARIFAS

COSTO FIJO TOTAL:	\$ 13,856.78
COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE:	\$ 10,006.97
VALOR BASE APROVECHABLE:	\$ 143,585.52



TONELADAS POR SUScriptor

BARRIDO:	0.00254061
LIMPIEZA URBANA:	0.00092383
RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO:	0.00004820
EFFECTIVAMENTE APROVECHADAS:	0.03817999
RESIDUOS NO APROVECHABLES:	0.05
AFORO NO APROVECHABLE	0.00

ESTADO DE CUENTA

CONCEPTO	VALOR
ASEO - SERVICIO RESIDENCIAL	\$29,959.00
ASEO - SUBSIDIO RESIDENCIAL	\$-11,983.00
ASEO - AJUSTE A LA DECEÑA CREDITO	\$-2.00
ASEO - INTERES POR MORA	\$6.00

PUNTOS DE ATENCIÓN

PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	TV 4 No. 51A-25
LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	Carrera 56 # 9-17 Local 02 Torre Americas Edificio BOG Americas
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.	Avenida Boyacá # 6 B - 20
BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P.	Calle 65A No. 93-02
AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S. E.S.P.	Calle 129 # 54-38

3 TOTAL ASEO: \$17,980.00

MESES EN MORA: 0

Somos grandes contribuyentes según resolución No. 012220 del 26 de diciembre de 2022. Actividad económica 3911 recolección de desechos no peligrosos, tarifa 9.66 por ml.

Aviso importante

Desde **Enel Colombia** hemos detectado publicidad fraudulenta en Google con enlaces sobre nuestro sitio de pagos. Recomendamos a nuestros clientes estar muy atentos y usar únicamente el **botón de pago PSE** que está directamente en www.enel.com.co

Estamos tomando medidas para mitigar el impacto.

Número de Cliente

2400985-6

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO.
734678969-0

(415)7707209914253(8020)01240098567346789690(3900)0000000095290

PAGO OPORTUNO

15 AGO/2023

FECHA DE SUSPENSIÓN

17 AGO/2023

TOTAL A PAGAR

\$95,290

RECUERDA LOS BENEFICIOS QUE TIENE TU FACTURA VIRTUAL.



1 Tu correo electrónico es un medio más seguro y confiable para recibir la factura.



2 Tendrás mayor seguridad de que no se perderá tu factura y podrás consultarla en cualquier momento.



3 Ahorrarás espacio físico al no tener que almacenar las facturas.



4 Es amigable con el ambiente ya que ahorras el uso de papel.



5 Te recordamos siempre las fechas de pago para tu tranquilidad.

Si ya recibiste la factura virtual de Enel te invitamos a pagarla a través de los diferentes medios virtuales:



Botón de Pago en www.enel.com.co o app Enel Clientes Colombia



Débito Automático



Punto Pago Redeban



Teléfono Banco



App Banco



Cajero Automático



Página Web Banco

RECIBE MÁS PUNTOS 

Paga tu factura en medios virtuales y recibe **10 puntos en el programa Conecta** que podrás acumular inscribiéndote en www.enelconecta.com.co y cámbialos por abonos a tu factura.

DETALLE PRODUCTOS Y SERVICIOS - NO VÁLIDO PARA EFECTUAR PAGOS -

LA TASA DE INTERÉS APLICABLE EN CASO DE MORA ES DE 43.12% E.A.

Enel X es una línea de negocios de Enel Colombia

PRODUCTO: Enel X

	PRODUCTO DE	PRODUCTO ADQUIRIDO	VALOR A PAGAR
CÉDULA CLIENTE: XXXX2676	Enel X AGO-2023	ACCIDENTES PERSONALES	\$8,300
CÉDULA CLIENTE: XXXX2676	Enel X AGO-2023	Funeral Migration con adicionales	\$19,900

PAGO MÍNIMO MES \$28,200

PAGO TOTAL PRODUCTOS MES \$28,200

Cuenta o Referencia de pago: **61403148**

Cliente: RAMONA TALERÓ Ruta: 0011770282740005000
 Dirección: CL 132B 132 0022
 Municipio: BOGOTÁ Sector: LA TOSCANA Código Sector 456
 Código Postal: 000000 Lote: P02GN Medidor No.:5057105-149397



CUPO DISPONIBLE:

DEL 29 DE JULIO AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Con tu cupo
vanti ✓
Listo

Aprovecha las ofertas de aniversario comprando con tu cupo Vanti Listo y paga a cuotas a través de tu factura de gas.

Consulta tu cupo en www.vantilisto.com

*Vanti Listo es la marca que identifica el servicio de financiación no bancaria ofrecido por el Grupo Vanti. Consulta las políticas de financiación en: vantilisto.com/politicadefinanciacion. Publicidad a cargo de Vanti S.A. E.S.P., Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P., Gasorienté S.A. E.S.P. y Gasnacer S.A. E.S.P.

Información de interés: A partir del 1 de septiembre ten en cuenta el nuevo esquema de marcación desde teléfonos móviles o fijos

Línea de WhatsApp (315) 4 164 164	Línea de Atención al Cliente Bogotá: (601) 3 078 121 • Bucaramanga: (607) 6 854 755 Municipios: 01 8000 942 794	Lunes a viernes 7 a.m. a 6 p.m. Sábado 7 a.m. a 1 p.m.
---	---	---

Línea de Atención de Emergencias **01 8000 919 052** **24 horas Móvil y fijo** **164**

Consulta nuestros puntos de atención presencial en www.grupovanti.com

Síguenos como @grupovanti



Eficiencia energética

Reducir nuestro consumo de energía se traduce en un ahorro para la economía familiar y contribuye a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, principal causa del cambio climático.



Oficina Virtual

Regístrate en nuestra nueva Oficina Virtual y aproveche sus beneficios sin necesidad de desplazarse a los puntos de atención presencial: www.grupovanti.com/oficinavirtual



¡Ten presente!

Hay personas que quieren suplantarlos para pedir dinero.



Con nuestros expertos:

- No pagas en efectivo.
- Pagas a través de la factura.

Comunícate con nosotros:

- Emergencias: **164**
- Línea de atención al Cliente: **601 3078121**

Publicidad a cargo de Vanti S.A. E.S.P., Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P., Gasorienté, S.A. E.S.P. y Gasnacer S.A. E.S.P.

Medios de Pago

» Paga a través de nuestra página web www.grupovanti.com/pagos-en-linea/



Botón PSE



Botón Bancolombia



Escanea para pagar tu factura

» Pagos electrónicos en otras entidades



*Permite adicionalmente inscripción a débito automático

» Puntos Presenciales

- Corresponsales Banco BBVA
- Corresponsales Scotiabank Colpatría
- Corresponsales Grupo Aval
- Corresponsales Banco Davivienda
- Red CADE
- Banco GNB Sudameris
- Grandes Superficies: Metro, Jumbo, Éxito

Si cancela con cheque, éste debe ser de gerencia y a nombre de Vanti S.A. ESP.



Somos grandes contribuyentes Resolución 012220 Diciembre 26/2022 Referencia de IVA: Autoremedios Resolución No. 4999 del 17-Jul-1999 Autorización de Numeración de Facturación No. Formulario 18764031165779 del 13/07/2022. Facturación electrónica desde N° 50000001 hasta 10000000 con vigencia de 10 meses.

Cuenta / Referencia de pago: 61403148		Factura electrónica de venta F15I80217782
Cliente: RAMONA TALERO		Fecha y Hora de Generación: 2023/08/04 03:54:37
Dirección de servicio: CL 132B 132 0022		Fecha y Hora de Expedición: 2023/08/04 18:28:02
Municipio: BOGOTA		Forma de pago: Crédito 14 días
CUFE: 2147227d47c8e1316cd9984dfbdbe3c832203cd76b266896c911682b5d4d8e19019dfbfff62f86944cb571b9aada92d0		
Composición tarifaria: Gr. 1026.28/m. 782.44 Det. 598.1 Ctm. 0.0 .p: 61.72 Cufm: 0.0 Clcm: 0.0 Ccm: 0.0 Ccm: 0.0 Factm: 42.512 Mj/m3 Su consumo en M3 de gas equivale a: 165 Kwh y el precio unitario de Kwh es: 118.488 DAUR: 0.0 DAUNR: 0.0		

① Código	Conceptos de contado	Und	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	IVA 19%	Total
ZAE120	CONS. CON SUBSIDIO	M3	14.0	2.792,92	39.100,88	0,00	39.100,88
ZDSB20	MENOS SUBSIDIO (50%)	UN	1.0	-19.550,44	-19.550,44	0,00	-19.550,44
ZDECENAAJUSTE DECENA		UN	1.0	1,56	1,56	0,00	1,56
Subtotal						19.552,00	

② Código	Conceptos financiados	Und	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	IVA 19%	Total
Subtotal						0,00	
Total Items: 1					Subtotal:		19.552,00
IVA:						0,00	
Total factura electrónica					① - ②		19.552,00

¡Es momento de agendar la Revisión Periódica Obligatoria!

Encuentra la fecha del vencimiento de la revisión al lado.

La revisión debe realizarse cada 5 años según los plazos establecidos en la Resolución 059 de 2012

WhatsApp: 315 4 164 164

grupovanti.com/programaturapo - 01 8000 942794

Más formas de avanzar

Vanti S.A. ESP. NIT: 800.007.813-5 www.grupovanti.com

Datos de medición para consumo de gas:		Medidor N°: 5057105-149397	
Uso: Residencial		Estrato / Categoría: E2 Tarifa: R_E2	
Lectura	Fecha	Tipo	Observaciones de lectura:
Anterior 2203	2023-07-04	REAL	
Actual 2221	2023-08-02	REAL	
Periodo facturado: JUL-2023 AGO-2023			

Volumen medido (Vm): 18 Kp: 0.76826 Kt: 1.00708 Ft: 0.7737

Temperatura promedio del ciclo facturación (Tm): 13.53

Presión estándar (Pe): 1.01008

Presión manométrica en medidor (Pm): 0.023

Volumen corregido (Vc): 14

Temperatura estándar (Te): 15.56

Presión atmosférica (Pa): 0.753

P: pv: 1.0

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron

③ Saldo Anterior	0,00
④ Plan de Pago a Plazos	0,00
⑤ Recauda de terceros	Total
RECAUDO TERCEROS Coosepark Protección Exequeal ZRECTE	16768.0
Subtotal	16.768,00
Total a Pagar ① - ③ - ④ - ⑤	
36.320,00	

Vencimiento Revisión Obligatoria	Fecha de Suspensión	Pago Oportuno
31/07/2026	19/08/2023	18/08/2023

Después de la fecha de pago oportuno se cobrarán intereses de mora y se suspenderá el servicio. Valor en caso de reconexión: **60,500**

CuVa \$ 2468.54

Se suspenderá el servicio por falta de pago y cuando el medidor o a la instalación interiene y de contactos de consumo, puede proceder al recuso de reparación de la empresa / o por el ante la Superintendencia de las Energías que se requiera el cumplimiento de la suscripción. Sobre el contenido de la presente factura el cliente cuenta con los mecanismos de defensa en la ley 1447 de 2010 y con los mecanismos de defensa en la ley 1447 de 2010. Más información en las líneas de Atención al Cliente.

(415)777 09998026025 (8020)61403148 (3900)00000000036320

40016

C1

FACTURA POR 2 MESES



acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ



Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

Escanea y paga tu factura

Datos del usuario

RAMONA TALERÓ MORENO
CL 132B BIS 132 27

SUBA
TOSCANA

ESTRATO:	2	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 1 CICLO: J1 RUTA: J11379

Datos del medidor

MARCA: IBERCONTA NÚMERO: 03015IB015258 TIPO: VELO015C DIÁMETRO: 1/2

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

11433275

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

21948223314

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (si aplica ver al respaldo)
+ Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo)

\$56.248

Fecha de pago oportuno

AGO/17/2023

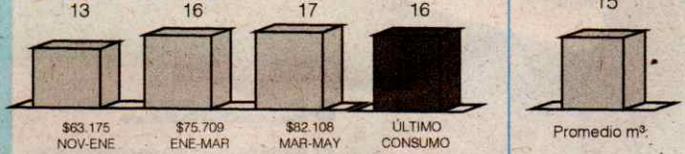
Fecha de suspensión

AGO/23/2023

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	1679	CONSUMO (m³)	16
LECTURA ANTERIOR:	1663		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³



Periodo facturado

MAY/16/2023 - JUL/14/2023

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN AGO/03/2023 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA OCT/07/2023
RANGO CMO BÁSICO Bimestral según Resolución CRA-750/2016 (0m3 - 22 m3)

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total									
Acueducto												
Cargo fijo residencial	1	\$17.106,71	\$17.107	\$6.843-	\$10.264,02	\$10.264					\$1-	
Consumo residencial básico	16	\$3.337,85	\$53.406	\$21.363-	\$2.002,71	\$32.043					\$24.032-	
Consumo residencial superior a básico											\$140	
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Acueducto ①			\$70.513	\$28.206-		\$42.307					\$23.893-	
Alcantarillado												
Cargo fijo residencial	1	\$8.131,19	\$8.131	\$3.252-	\$4.878,72	\$4.879						
Consumo residencial básico	16	\$3.432,78	\$54.924	\$21.969-	\$2.059,67	\$32.955						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Alcantarillado ②			\$63.055	\$25.221-		\$37.834						
Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m³. Periodo actual											\$24.032-	
TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ①+②+③+④						\$56.248						
CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO							\$40.071					
CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO											\$1.336	
Otros Cobros											\$23.893-	
Otros conceptos que adeuda												
Total otros conceptos que adeuda											\$0	

Cuidar el agua
es cuidar la vida



1 Reduce a la mitad el tiempo en la ducha



2 Cierra la llave mientras te cepillas los dientes o te lavas las manos



3 Usa la lavadora con la carga completa



4 Revisa los grifos y si detectas fugas, repáralas a tiempo



5 Utiliza con moderación el agua en las labores de aseo del hogar



VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP 72180112002 03.06.2023 CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S. NIT. 800.096.612-8



¡Pásate a la factura virtual y elimina el papel!

¡Gana el planeta y ganas tii!

Los usuarios que reciban su factura virtual, obtienen un **20% DCTO** en su primera compra de fracciones y/o billetes de Lotería de Bogotá.

Es rápido y fácil:

- 1 Inscríbete a Factura Virtual en www.acueducto.com.co
- 2 Recibirás un correo de confirmación de tu descuento
- 3 Redime tu descuento en www.loteriadebogota.com
- 4 Espera el sorteo de la Lotería de Bogotá y verifica si eres un afortunado ganador



Cada uno por su lado **como el agua y el aceite**



EL ACEITE USADO NO SE BOTA A LA ALCANTARILLA

- 1 Después de su uso, déjalo enfriar.
- 2 Con ayuda de un embudo, viértelo en una botella.
- 3 Llévate la botella a un punto de acopio de la Secretaría de Ambiente o de Fedepalma.

SU APOORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE
(Ley 99 de 1993)
El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

	Tarifa por m ³ consumo básico	Tarifa por m ³ consumo no básico	Valor Total Cobrado
TASA DE USO (Pago por el Agua Cruda)	\$16,64	\$27,73	\$266
TASA RETRIBUTIVA (Compensación por Contaminación con Aguas Residuales)	\$51,32	\$85,53	\$821

Cobro de terceros

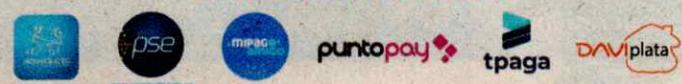
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Total cobro de terceros	4	\$0	

OPERADOR:

PARA PAGOS

Actualmente la EAAB ESP no tiene convenio de recaudo con los siguientes bancos: BBVA, Bancolombia, Pichincha, Falabella, Finandina, Bancamía, Credfinanciera, Cooperativo, Bancoldex.

PAGOS POR APP, PSE Y BILLETAS MÓVILES



PARA QUIENES REQUIEREN DESPLAZARSE CORRESPONSALES BANCARIOS AUTORIZADOS



MEDIOS ELECTRÓNICOS	CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGOS	CENTRO NARIÑO	SUCURSALES BANCARIAS AUTORIZADAS
Redeban Banco Popular Banco Av Villas Banco Caja Social Banco Citibank	Cajeros Servibanca Banco Colpatria Banco GNB Sudameris Cajeros ATH (Grupo Avia) Banco de Occidente	Pagos tarjetas - Visa y Mastercard - Débito y crédito Calle 24 No. 37-15	Banco Itau Banco Bogotá Banco Popular Banco Av Villas Banco Sudameris

SUPERCADES	CADES
CAU Américas 20 de Julio Engativá	Bosa Estación Kennedy Candelaria Santa Helena Suba Tonal Fontibón Santa Lucía Yotaca

* Horario de atención de los SuperCADES:
Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.
Sábados de 7:00 a.m. a 12:00 p.m.

* Horario:
Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. en jornada continua.

RECLAMOS 116 Acueducto

ENTRE A: www.acueducto.com.co haga click en servicios al ciudadano y obtenga información de los puntos de atención, copia de la factura y realice su pago a través de internet. Consulte la publicación del Centro de Conciliación Uniforme.

QUE LLUEVA CONCIENCIA



Entre todos nos preparamos para la temporada de lluvias

#SOMOSAGUA QUE CUIDA A BOGOTÁ

FACTURA DE COBRO No. 21948223314 - 11433275

PERÍODO FACTURACIÓN	RAMONA TALERO MORENO
MAY/16/2023 - JUL/14/2023	CL 132B BIS 132 27

TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO **\$56.248**



(415)7707200485271(8020)219482233149(3900)00000056248

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO
FECHA DE EXPEDICIÓN 03.08.2023

Respuesta de notificación del link enviado a Ramona talero moreno

victor yobany talero <victortalero82@gmail.com>

Miércoles 9/08/2023 11:39 PM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto25@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto25@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificacionesjudiciales@dadep.gov.co <notificacionesjudiciales@dadep.gov.co>

 1 archivos adjuntos (11 MB)

DOC CASA.pdf;

Bogotá D.C.

Señor

JUEZ LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO Juzgado de Circuito Civil 025 de Bogotá D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Acción Popular

Expediente: 1100131030-25-2023-00275-00 Demandante: Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público-DADEP Demandada: COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y USUARIOS DE LA INMOBILIARIA DE LA VIVIENDA POPULAR LTDA-COVIPRO EN LIQUIDACION.

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., primero de junio de dos mil veintitrés.

Acción Popular No. 11001 31 03 025 2023 00275 00

Memorial remitido ÚNICAMENTE al correo del oficial del Juzgado
ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En calidad de vinculados a la causa del proceso como propietarios de predio, a través de VICTOR YOBANY TALERO PINEDA CC.80.242.676

RAMONA TALERO MORENO reserva derecho usufructo con cédula de ciudadanía 51.632.349 y predio:

Calle 132B BIS No. 132-27,/Dirección código del sector Catastral Actual 009229 38 19 000 00000
Destino catastral 01 residencial

LOTE N4-G MANZANA G' con una extensión de 36.00(M2)

Escritura 960 del 2022 00:00:00 Notaria 59 de Bogotá D.C

Valor acto: \$90,000,000 COP Código

Chip: AAA0135EJCX

Tipo: Autoconstrucción: Piso 2 Estrato: 2 total área de construcción 73.80(M2)

No. de Matricula: 050N-20070471

Uso: Residencial

Cédula catastral: IDU 132 132 8

Tipo de propiedad: Particular

Adjudicó escritura pública, impuestos, certificado catastral y certificado de libertad por qué soy un tenedor de buena fe de la propiedad

y, en calidad de propietarios legales y legítimos del predio ubicado en la Calle 132B BIS No. 132-27 de la Urbanización Los Nogales de Tibabuyes II nos permitimos pronunciamos en relación con la Acción Popular No. 11001 31 03 025 2023 00275 00 emprendida por el Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público-DADEP contra COVIPRO Ltda., aclarando que no tenemos ninguna responsabilidad asociada a las peticiones de esta Acción Popular y, nos podemos considerar víctimas de acción y/u omisión de terceros al ser vinculados a la Acción Popular.

Sumario

1. Primera parte, relación de los hechos que motivan nuestro pronunciamiento. 2. Segunda parte, presentación del pronunciamiento sobre las pretensiones en relación con la acción interpuesta y, 3. Tercera parte, nuestras pretensiones.

1. Hechos

En el mes de julio del día 8 del 2023 se ha hecho de conocimiento informal la notificación del Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público-DADEP, sobre la citación para diligencia de citación judicial, a algunos residentes y propietarios de la urbanización Nogales de Tibabuyes II. Esta notificación ha generado sorpresa, zozobra, descontento, tristeza y dolor en relación con la vivienda de los habitantes legítimos de la Urbanización Los Nogales de Tibabuyes II que se mencionan en la acción popular radicada por el Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público-DADEP.

No conocemos las razones por las cuales las notificaciones no se realizan simultáneamente a todas las personas mencionadas en la acción popular, ni porque el Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público-DADEP procede excluyendo deliberadamente las voces, participación e historia social de la Urbanización Nogales de Tibabuyes II en esta acción. Todo lo cual parece obedecer a una falla o falta en el procedimiento administrativo, tanto como a una carente revisión histórica de los anales del distrito.

- Acción popular interpuesta por el Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público-DADEP

Desde el primer hecho hasta el séptimo hecho la acción popular se mencionan los procesos que otorgan legalidad a los predios vendidos por parte del vendedor. Como compradores legales asumimos la existencia de estos antecedentes, resoluciones y/o actos administrativos internos entre el

distrito y el urbanizador, dado que la compra hecha de nuestra parte se hizo de forma legal sobre un predio legal. Nosotros somos ciudadanos compradores no pertenecientes a Covipro Ltda.

El octavo de los hechos de la acción popular menciona la obligación de entregar el espacio de uso público dentro de 60 días posteriores al vencimiento de la licencia de construcción en el año 1993, pero hoy 2023, es decir, 31 años después, está claro que hay un vencimiento de términos para que el departamento del espacio público de Bogotá haga una reclamación. Esta reclamación debió ser hecha, en su momento, por la Procuraduría de Bienes del Distrito. De la misma forma, debió existir una notificación a los compradores antes de permitir la compraventa de los predios. La escritura existe desde ____

A su vez, el acta de la Secretaría de Hacienda de 05/10/1999 que dice que "hay una posesión y aprehensión de la zona" demuestra un acto en el papel que no se corresponde con la realidad por dos razones. Primero, porque desde 1992 ya había un proceso de urbanización legal y de posesión legal, es decir, 7 años antes. Y segundo, porque no se dió a conocer públicamente o, con anotaciones catastrales, la supuesta posesión o aprehensión del distrito; y nunca se notificó a los propietarios, sólo hasta julio de 2023 tenemos conocimiento de estas intenciones del Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público-DADEP. Todo lo cual hace que esta situación administrativa sea inexistente en la realidad y hace que las pretensiones de la acción popular del Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público-DADEP sean contrarias a varios derechos adquiridos previamente y a la realidad de los hechos.

Respecto a los hechos noveno y décimo no tenemos conocimiento y es un procedimiento interno entre el distrito y el urbanizador. La cesión de espacio público que menciona en la resolución 115 del 12 de 1990 es totalmente ajena a nosotros que compramos de buena fé, con todos los requisitos legales. No somos responsables de estas actuaciones de ambas partes.

El hecho décimo primero menciona la zona definida en las Resoluciones 115 de 1990 y 213 de 1993, pero omite la legalidad de la urbanización posterior.

El décimo segundo de los hechos de la acción popular plantea el incumplimiento de los urbanizadores y titulares responsables para entregar el espacio público, con lo cual es de aclarar la posible responsabilidad de los urbanizadores en el año 1993 y la ausencia de responsabilidad de los compradores del predio que lo adquirimos legalmente con el único fin de tener una vivienda digna. Debe corregirse la responsabilidad de los compradores y titulares actuales, ya que nunca se nos notificó a nosotros, solo conocemos esta situación hasta julio de 2023, 31 años después.

Los hechos décimo tercero y décimo cuarto son responsabilidades atribuidas y demandadas por el Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público-DADEP a los vendedores y no a nosotros, quienes somos solamente compradores de buena fé.

El décimo quinto de los hechos y la Ley 9 de 1989 señala que la entrega del espacio público al distrito se debe hacer antes de la venta, con lo cual es evidente que quienes compramos lo hicimos bajo la legalidad que debió surtir este proceso. O, en todo caso, como compradores no somos responsables por el no cumplimiento de la Ley 9 de 1989 por parte, tanto del urbanizador, en su momento por la Procuraduría de Bienes del Distrito, como de las instituciones distritales que hayan actuado u omitido acciones para producir esta situación ajena a nosotros.

El décimo sexto de los hechos señala la toma de posesión por parte de la Procuraduría de Bienes en 1999, pero esta supuesta acción administrativa no contó con ningún proceso de información y socialización para que los propietarios pudiesen conocer esta supuesta figura de espacio público. Se reitera que se está dando a conocer un procedimiento ajeno a la realidad en julio de 2023, 31 años después, por ello, consideramos esta acción ilegítima y fuera de tiempo.

Los hechos décimo séptimo y décimo octavo son declaraciones administrativas que nunca se informaron de forma explícita a los propietarios mediante ningún medio y ni siquiera hubo anotaciones dentro de las cédulas catastrales o información predial para expresar esta supuesta situación de espacio público.

Asimismo, el Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público-DADEP menciona como hecho décimo séptimo que el IDRDR certifica la condición de espacio público. Sin embargo, en la base de datos pública del IDRDR desde 1990 hasta la fecha de la Acción Popular (29/05/2023) la Manzana G' que señala la acción popular no aparece como parque o zona de uso público. Esto consta en la capa de datos abiertos Bogotá denominada "Sistema Distrital de Parques y Escenarios Públicos Deportivos. Bogotá, D.C.", Enlace:

<https://datosabiertos.bogota.gov.co/dataset/sistema-distrital-de-parques-y-escenarios-publicos-deportivos>

La Manzana G' aparece durante todo el periodo anterior, es decir, por lo menos desde 1992 hasta mayo de 2023 [31 años], como manzana urbanizada legal. En esta capa del IDRDR existe solamente el parque colindante, conocido como Parque Vecinal llamado los Nogales de Tibabuyes II, etapa I, (IDRD11-106) con un área de 1831.66 m², lo cual es correspondiente con la realidad, justamente porque el IDRDR nunca, durante las últimas tres décadas, ha pretendido intervenir o utilizar el espacio físico de la manzana urbanizada.

Posteriormente, el 29/05/2023, que es la misma fecha en la que el Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público-DADEP envió la Acción Popular al Juzgado 25, el tamaño de la supuesta zona de espacio público, fue cambiado deliberadamente por 3.568,52 mt² como aparece en la acción popular. Al parecer, esta actuación institucional debe aclararse y mostrar adecuadamente la historia de la manzana y el uso residencial que ha tenido nuestro predio desde el 21 de mayo de 1992. Esta información, al parecer, fue cambiada para redactar los hechos de la demanda.

El hecho décimo noveno es una supuesta acción en curso por parte de la Subdirección que no tiene carácter vinculante o de prueba.

El hecho vigésimo de la acción popular interpuesta por el Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público-DADEP muestra que los lotes catastrales están debidamente identificados.

El hecho vigésimo primero, al igual que los hechos décimo séptimo y décimo octavo anteriores, se basa en la información de "planos, parte gráfica del plano, sector de la zona", etc, que no son tomados con referencia a los periodos de la urbanización legal. Por esto, desestimamos esta información de la cual no somos responsables. Además, desconfiamos de la forma y fecha de presentación de los datos de la información de IDRDR e información interna de DADEP porque no parece reflejar todo el periodo histórico de urbanización. En definitiva, por lo anteriormente expuesto, creemos que es posible que los datos sean inconsistentes o hayan sido ajustados para estar de acuerdo con los fines de la redacción de la acción popular.

El hecho vigésimo segundo menciona de forma atrevida y sin la mínima correspondencia con la realidad y el respeto obligado a los derechos humanos, por parte de la administración pública, que el espacio público está "invadido". Esta afirmación debe corregirse puesto que la urbanización es legal y nunca ocurrió un proceso de invasión. Todo lo contrario, la construcción de la vivienda (y de la Manzana G') se dio en un proceso paulatino en el que se generó ciudadanía, vecindad y un entorno socioeconómico del que la localidad, la ciudad y las empresas de servicios públicos han recibido beneficios sociales y directamente monetarios demostrables durante 31 años.

A la fecha hemos pagado los impuestos decretados por el Distrito (Impuesto Predial desde que se adquirió el inmueble) y Valorización por Beneficio General en 2002 y 2004. La totalidad de las obligaciones del inmueble están al día: el pago cumplido de servicios públicos domiciliarios de agua, luz, aseo y alcantarillado, y telefonía.

No estamos de acuerdo con los términos de la demanda cuando se refieren a una invasión ya que el terreno fue comprado de manera legal y con todo el rigor de la normatividad colombiana y la vivienda fue resultado de una autoconstrucción familiar. En todo caso, esta supuesta condición de invasión no puede ser demostrada.

El hecho vigésimo segundo cuando menciona el artículo 82 de la Constitución política y la Ley 1801 de 2015 desconoce la primacía de los derechos fundamentales que están por encima de las funciones administrativas, sesgando la información de la Carta Magna.

El hecho vigésimo tercero muestra que no se encontró documento que apruebe el cambio supuestamente necesario de la zona pública. Esta falta de documentación o de limitaciones en el conocimiento del archivo distrital no es responsabilidad de los compradores. Menciona que la zona está invadida, expresión que no corresponde a la realidad, ya que somos propietarios legales y legítimos del predio.

El hecho vigésimo cuarto nos convoca como propietarios. En este sentido, reafirmamos el uso de los predios para uso de vivienda privada y quitar la supuesta figura de espacio público que pudiera llegar a afectar la tenencia legítima, la propiedad legal y la propiedad histórica de 31 años. Respetuosamente, solicitamos a este despacho que sea garante de la propiedad privada legítimamente constituida.

Los hechos vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo octavo y vigésimo noveno (no existe el hecho vigésimo séptimo) intentan dar realidad a la existencia de un registro único del patrimonio inmobiliario RUPI 732-25 que, como hemos visto, no es correspondiente con la realidad y puede estar erróneo en la información de los mapas.

El hecho trigésimo muestra que Covipro LTDA está disuelta y, nosotros los compradores no formamos ahora, ni formamos en el pasado, parte de dicha cooperativa. Por lo tanto, no somos sujetos de demanda sino víctimas de acciones ajenas a nuestro conocimiento, y no solamente víctimas de Covipro LTDA, sino probablemente víctimas de todas las instituciones del distrito involucradas en la legalización de la urbanización y de las instituciones que ahora pretenden desconocer la urbanización legal y el derecho a la vivienda y la propiedad privada, entre otros.

Los hechos trigésimo primero y trigésimo segundo se atreven a mencionar procesos de reubicación cuando no hay ninguna decisión, además, es clara una falta de respeto a los derechos humanos fundamentales de los propietarios de los predios (se notifica por primera vez en junio de 2023, y a

nosotros no se nos ha notificado oficialmente). De la misma forma, las mencionadas visitas a los predios bajo las supuestas competencias del Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público-DADEP carecieron de todo el componente de derechos humanos, fundamentales, económicos, sociales y de propiedad de las personas habitantes de la Urbanización Nogales de Tibabuyes II, puesto que se basan en mapas ajustados y en fotografías tomadas desde el exterior de forma anónima o que no se tomaron con el permiso de las personas.

Por lo cual, todo el apartado de los hechos que tiene como fin mostrar que nuestro predio está en un supuesto espacio público y, los contenidos de esta acción popular interpuesta por el Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público-DADEP, son improcedentes por carecer completamente de la historia de los propietarios, por desconocer la existencia de predios legales con uso residencial legal por 31 años, por carecer de la perspectiva de derechos humanos fundamentales y por desconocer el derecho a la propiedad privada constituida legalmente.

2. Pronunciamiento sobre las pretensiones de la acción popular interpuesta por el Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público-DADEP

Respecto al numeral primero de las pretensiones de la acción popular coincidimos con que todos los ciudadanos debemos gozar de un ambiente sano y defendemos el espacio público. Sin embargo, nuestra propiedad privada es legal y legítima, reafirmamos no tener ninguna incumbencia ni responsabilidad en la cesión de espacios públicos por parte del urbanizador. El urbanizador y vendedor son los responsables, junto con las instituciones distritales en cuanto que desconocen la historia de la urbanización legal, de todas las actuaciones que ahora afectan nuestros hogares, el bienestar social y la salud mental de la comunidad.

Respecto a los numerales segundo y tercero de las pretensiones de la acción popular no tenemos ninguna responsabilidad como compradores, propietarios y residentes históricos del Barrio Nogales de Tibabuyes II.

Respecto a los numerales cuarto y quinto de las pretensiones de la acción popular, que menciona restituir las supuestas zonas de uso público, manifestamos que hay (o habría) una violación a la propiedad legalmente comprada y constituida, vulneración de la propiedad legítimamente ocupada, y que esta pretensión es inconstitucional y vulnera claramente los Derechos Humanos y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, como los son: el Artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, los Artículos 12 y 17 sobre la Protección a la Familia y la Propiedad de la Carta de los Derechos Humanos de la ONU y, el Artículo 21 sobre propiedad privada de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).

Respecto al numeral sexto de las pretensiones de la acción popular, solicitamos que se garantice el debido proceso, incluso teniendo en cuenta que a pesar de ser los propietarios de un predio mencionado en la acción popular no hemos sido notificados hasta la fecha (18/07/2023). Así como manifestamos la inexistencia de cualquier responsabilidad civil y penal por nuestra parte, ya que esta es la primera vinculación que se realiza por estos motivos después de 31 años y solo hasta julio de 2023.

Respecto al numeral séptimo de las pretensiones de la acción popular, reiteramos que no somos los responsables de estas actuaciones y reafirmamos que somos víctimas de la urbanizadora. De la misma forma, al parecer seríamos víctimas de las instituciones del distrito y empresas prestadoras de servicios públicos involucradas en la legalización y explotación económica por más de 31 años. Por el hecho de

no haber cometido ningún acto fuera de la ley y, ser poseedores legales y legítimos de la propiedad, no debemos sufrir ninguna consecuencia ni afectación a partir de este proceso.

3. Pretensiones

1. Mantener la propiedad legítima y legal del predio _____, ya que fuimos compradores de buena fé (comprada, escriturada, construida, habitada, libre en su certificado de tradición y libertad, certificado de residencia de la Alcaldía Local, entre otros documentos legales) y hemos habitado y constituido históricamente este barrio. Nosotros hemos cumplido todas las obligaciones de ley, en relación con el predio, desde hace 31 años y, de la misma forma, tenemos derecho a gozar de una vivienda digna (Artículo 51 de la Constitución política de Colombia).
2. Retirar la pretendida figura de espacio público de la propiedad y de la Manzana G' en la que se encuentra el predio. De esta forma, reconocer la propiedad legalmente constituida y probada. Reiteramos que no somos responsables y que somos víctimas de la actuación de terceros.
3. Rectificación pública del Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público-DADEP respecto a su posición frente a la Urbanización Nogales de Tibabuyes II. Exigimos la inmediata retractación pública del Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público-DADEP de la expresión que utilizó en la acción popular: "espacio público invadido" e invasión, ya que vulnera el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia: los derechos al buen nombre y buena honra de los propietarios legales y legítimos.
4. Pedimos desestimar la acción popular o, en caso de proceder solicitamos la práctica de pruebas, por la presentación de información incorrecta, en relación con los mapas que supuestamente certifican el pretendido espacio público. Nos preocupa el cambio en los planos e información técnica que hizo el Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público-DADEP para intentar demostrar la existencia de un supuesto espacio público en un área de urbanización legal. Solicitamos revisar la aplicación del Artículo 6 de la Constitución Política de Colombia respecto de la actuación del DADEP y del IDRD por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones al registrar una información con los fines específicos de presentar la acción popular y desconociendo la información pública existente durante décadas anteriores. Tanto como solicitamos la aplicación de los Derechos Fundamentales, especialmente del Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia para recibir información veraz e imparcial, en este caso desde las entidades distritales.

En la figura 1 se observa la capa geográfica con los límites del Parque Vecinal llamado los Nogales de Tibabuyes II, etapa I, (IDRD11-106) con un área de 1831.66 m², actualizada y publicada en la página de datos abiertos Bogotá el 01/03/2022 por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD.

Figura 1. Capa geográfica: Sistema Distrital de Parques y Escenarios Públicos Deportivos Bogotá D.C. Página de datos abiertos Bogotá.

En la figura 2 se observan los límites del Parque Vecinal llamado los Nogales de Tibabuyes II, etapa I, (IDRD11-106) con un área de 1831.66 m². Actualmente, esta información se encuentra publicada en el Visor geográfico de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

Figura 2. Capa: Sistema Distrital de Parques y Escenarios Públicos Deportivos Bogotá D.C. Visor geográfico de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

En la figura 3 se observa la información relacionada con la capa geográfica de predios con fuente de DADEP, en donde señala que la naturaleza urbanística de la manzana es "urbanismo legal". Actualmente, esta información se encuentra publicada en el Visor geográfico de la Defensoría del Espacio Público - DADEP (enlace: <https://geo.dadep.gov.co/>).

Figura 3. Capa geográfica: Predio. Visor geográfico de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

5. Reconocimiento público, por parte de las instituciones distritales y de este despacho, de la buena fé de los compradores, su total exoneración en la acción popular, reconociendo el esfuerzo personal y familiar durante 31 años para constituir un barrio popular legítimo en Bogotá.
6. Gozar del derecho a mejorar nuestra calidad de vida y mantener nuestro espacio físico vital de nuestro hogar y garantizar la seguridad de nuestra familia.
7. No sufrir estigmatización, segregación o pérdida de derechos de negociación dentro del proceso por razón de nuestras legítimas pretensiones.
8. Las pretensiones actuales no impiden que haya solicitudes posteriores relacionadas con: la restitución de derechos; la reparación a las víctimas de la venta de los predios o a las víctimas de la acción popular radicada por el Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público-DADEP; la no repetición de acciones que pongan en duda la propiedad legal y legítima de nuestro predio o de la Manzana en la que se encuentra; indemnizaciones por vulneración de derechos, y; a la verdad en relación con la urbanización, la urbanizadora y las actuaciones de las instituciones y empresas públicas involucradas.
9. Tener derecho a la participación activa en la defensa de nuestros derechos de propiedad frente a cualquier institución.
10. Que el demandado COVIPRO Ltda., en caso de ser el procedimiento más adecuado, se haga responsable de devolver el espacio público en la extensión de la demanda, con sus recursos y espacios propios, eximidas las responsabilidades en nuestro predio y vivienda adquirida legalmente.
11. Reconocimiento por parte del Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público-DADEP que la demanda actual está causando daños morales y faltando al derecho a la buena honra de las familias involucradas, que con el esfuerzo de su trabajo pudieron comprar esta propiedad de manera legal, y vienen habitando al menos por 31 años en estos hogares.
12. Solicitamos la ratificación de que "no procede entregar el predio de nuestra propiedad" para dar cumplimiento a los derechos e intereses colectivos al goce de un ambiente sano, al goce del espacio público y utilización y defensa de los bienes de uso público ni a la defensa del patrimonio público, ya que nuestro predio no forma parte del espacio público por ser constituido como propiedad privada legal.
13. Como legítimos propietarios, consideramos que tenemos el derecho inalienable a ser informados sobre todo lo relacionado con nuestra propiedad, y solicitamos que se proteja y garantice este derecho de acuerdo con la ley. En virtud de lo anterior, hemos cumplido con todas las obligaciones y responsabilidades que implica la propiedad y, como tal, tenemos derecho a recibir información clara y oportuna sobre cualquier asunto relacionado con nuestra propiedad, de conformidad con la Constitución y las leyes colombianas aplicables.

Estaremos prestos y con la mejor disposición a cualquier requerimiento de información o presencia con las instituciones, entidades distritales, organismos de control y estamentos de justicia, para aclarar lo mencionado en esta misiva y culminar este proceso de la mejor manera.

4. NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones en la dirección ____calle 132 b bis #132-27__ esta ciudad y en el correo electrónico _victortalero82@gmail.com_, agradecemos enviar copia al correo electrónico ____victortalero82@gmail.com_

Firman propietarios a los diez y ocho días (18) del mes de julio del año 2023, en Bogotá D.C.

Nombre. Ramona talero moreno

Cédula 51632349

Nombre Víctor yobany talero Pineda

Cédula 80242676

**JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 12° DE FEBRERO DE 2024

TRASLADO No. 007-T- 007

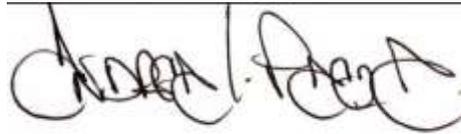
PROCESO No. 11001310302520230027500

Artículo: 370 CGP

Código: Código General del Proceso

Inicia: 14 DE FEBRERO DE 2024

Vence: 20 DE FEBRERO DE 2024



ANDREA LORENA PAEZ ARDILA

Secretaria